



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2016 00375 00**
Demandante: MYRIAM GOYENECHÉ FERREIRA
Demandados: BANCO CORBANCA

AUTO

Procede el Despacho a analizar la solicitud de mandamiento de pago pretendida por la demandante MYRIAM GOYENECHÉ FERREIRA.

Mediante providencia proferida en audiencia celebrada el 8 de abril de 2018, este estrado judicial, entre otros puntos, resolvió CONDENAR a la sociedad demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., a pagar de manera indexada a favor de la demandante MYRIAM GOYENECHÉ FERREIRA la suma de \$456.793, correspondientes a los salarios dejados de percibir desde el 10 al 22 de octubre de 2013 y CONDENAR en costas del proceso a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., fijando como agencias en derecho la suma de \$368.858.

En escrito radicado, el 7 de febrero de 2019, la demandante solicitó autorizar el pago del título judicial a mi favor, consignado por la entidad BANCO ITAU el 6 de febrero de 2019 en el Banco Agrario de Colombia, a su favor de MYRIAM GOYENECHÉ FERREIRA, por la suma de ochocientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve pesos (\$828.699), correspondientes a condena y costas del proceso laboral, el cual fue autorizado.

Posteriormente, con escrito radicado el 18 de junio de 2019, la demandante solicitó la continuación del Proceso Ejecutivo conforme al artículo 305 y 306 del Código general del proceso, en razón a que el Banco ITAU no indexó los valores correspondientes, incumpliendo de esta manera con el fallo del Juzgado.

A través de escrito presentado el 11 de febrero de 2020, la apoderada de la sociedad BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., aportó al Despacho el soporte de pago de la obligación producto de la presente sentencia, anexando comprobante de pago mediante depósito judicial por la suma de \$125.247.

El 3 de julio de 2020, el Despacho dispuso **AUTORIZAR** la entrega del referido depósito judicial número 445010000537626 de 10 de febrero de 2020, por la suma de **\$119.738**, a favor de la demandante MYRIAM GOYENECHÉ FERREIRA, concediéndole el término de 5 días, contados a partir de la notificación del auto, para que manifestara si era su deseo continuar con la solicitud de trámite del proceso ejecutivo, en razón al mencionado depósito judicial, so pena de abstenerse de librar mandamiento de pago.



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Vencido el término concedido a la demandante MYRIAM GOYENECHE FERREIRA para que manifestara su intención de continuar con el proceso ejecutivo, sin que realizara pronunciamiento alguno, en virtud de lo cual, el despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por la señora MYRIAM GOYENECHE FERREIRA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, ARCHÍVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf55164323776b7d23d8d260ec91c6f80d6a05a2fb930318f8b783bf35a704c4

Documento generado en 16/07/2021 04:51:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**